

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1212/1994, interpuesto por doña Josefa Prol Quintas, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de junio de 1991, por la que se reitera su calificación de no apta en el primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por resolución de dicho Ministerio de 18 de octubre de 1990, resolución que se confirma en el que es objeto de este recurso por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

25143 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,537	126,791
1 ECU	161,184	161,506
1 marco alemán	84,123	84,291
1 franco francés	24,870	24,920
1 libra esterlina	208,381	208,799
100 liras italianas	8,347	8,363
100 francos belgas y luxemburgueses	408,185	409,003
1 florín holandés	75,016	75,166
1 corona danesa	21,876	21,919
1 libra irlandesa	209,002	209,420
100 escudos portugueses	83,041	83,207
100 dracmas griegas	53,270	53,376
1 dólar canadiense	94,962	95,152
1 franco suizo	100,006	100,206
100 yenes japoneses	113,874	114,102
1 corona sueca	19,148	19,186
1 corona noruega	20,012	20,052
1 marco finlandés	27,865	27,921
1 chelín austríaco	11,955	11,979
1 dólar australiano	99,775	99,975
1 dólar neozelandés	89,778	89,958

Madrid, 11 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

25144 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós.

Considerando que en fecha 17 de septiembre de 1996, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà).

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el Acuerdo del Gobierno de 17 de septiembre de 1996, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós.

Barcelona, 4 de octubre de 1996.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

Acuerdo de 17 de septiembre de 1996, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà)

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución del Consejero de Cultura de 18 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.984, de 12 de diciembre de 1994), incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica del yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà);

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto d'Estudis Catalans;

Visto que en la tramitación del expediente no se ha realizado ninguna alegación;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la Punta de Castell, en Palamós (Alt Empordà), según la descripción y ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo. La delimitación de la zona arqueológica, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publicó junto con la Resolución de 18 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.984, de 12 de diciembre de 1994), por la que se incoaba expediente de declaración de zona arqueológica de dicho yacimiento.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El yacimiento de la Punta de Castell, también conocido con el nombre de La Fosca, es un asentamiento al aire libre que data del siglo VI antes de Cristo hasta la época romana. Durante los siglos IV y III antes de Cristo tuvo su máximo esplendor.

Cabe distinguir diversas fases de asentamiento del poblado. En el período inicial de la edad de hierro, hacia el siglo VI antes de Cristo, se debió instalar en la península, cerca del istmo, un pequeño núcleo de población formado por 4 ó 6 cabañas aisladas. Estas estructuras habitacionales fueron reutilizadas posteriormente como fosos de basura, para recoger el agua de lluvia o como silos de aprovisionamientos. Después, probablemente, se abandonó temporalmente el lugar y se reocupó a mediados del siglo V antes de Cristo.

Hacia el siglo IV antes de Cristo el asentamiento se fortificó por el lado de más fácil acceso a la península, el istmo, con una muralla que rodeaba el pequeño poblado. La entrada al recinto fue reforzada con dos torres cuadradas exentas. A lo largo de este mismo siglo y durante el siglo III, momento de máximo esplendor, esta comunidad entró en relación con el mundo colonial, posiblemente a través de Ullastret, y experimentó un crecimiento demográfico. Los edificaciones se extendieron por las lade-